



Resolución Directoral Nacional N° 004-2018-BNP

Lima, 16 ENE. 2018

VISTOS: los Informes N° 008-2018-BNP-OA/ASA y N° 0018-2018-BNP-OA-ASA de fechas 12 y 16 de enero de 2018, emitidos por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; los Memorándum N° 13-2018-BNP-OA y N° 022-2018-BNP-OA-ASA de fechas 12 y 16 de enero de 2018, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorándum N° 039-2018-BNP/ODT de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 013-2018-BNP/OAL de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que a partir del primer trimestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestal correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades;

Que, asimismo, el artículo señalado en el considerando precedente dispone que el Plan Anual de Contrataciones - PAC debe encontrarse alineado con el Plan Operativo Institucional - POI; además, de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, consignando el valor referencial de las contrataciones. Cabe precisar que dicho valor referencial es determinado por el órgano encargado de las contrataciones en cada entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone en su numeral 6.1 que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.”;

Que, los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones” (en adelante, la Directiva), contempla el plazo para la aprobación y registro del PAC, conforme el siguiente detalle:

7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

(...)

7.4.2. El Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

7.5. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 004 -2018-BNP (Cont.)

7.5.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. (...)

Una vez efectuado el registro del PAC en el SEACE no es necesaria su remisión al OSCE por medio escrito, salvo que el OSCE lo solicite en el ejercicio de sus funciones.

(...)

7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el PIA, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Memorándum N° 039-2018-BNP/ODT de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Desarrollo Técnico hace de conocimiento a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal y la previsión para aquellos procedimientos de selección y/o contrataciones que superen el ejercicio fiscal 2018;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 022-2018-BNP-OA-ASA de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 0018-2018-BNP-OA-ASA de su Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por el cual concluye que resulta necesario aprobar el PAC de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2018, adjuntando un anexo que contempla once (11) procedimientos de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 013-2018-BNP/OAL de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala en el ámbito de su competencia, que resulta viable que el titular de la entidad emita el acto resolutorio por el cual se apruebe el PAC - 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú;

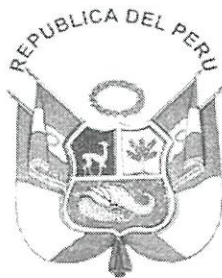
Con el visado de la Oficina de Desarrollo Técnico, de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento de gestión denominado Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2018, que incluye los procesos detallados en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2018, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de emitido el presente acto resolutorio.

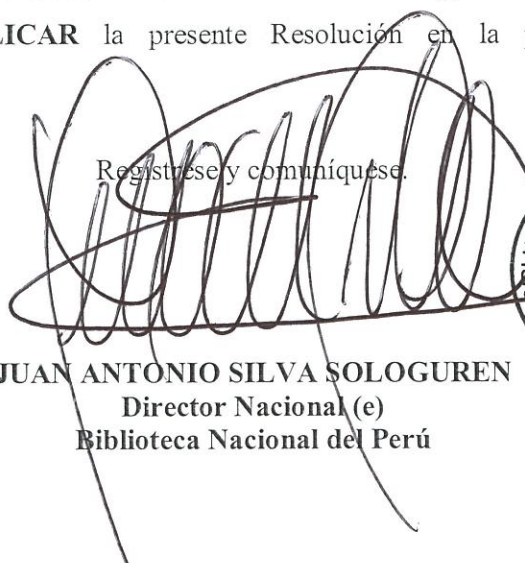


Resolución Directoral Nacional N° 004-2018-BNP

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.



JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Director Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú



